

## SUJETOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. (II)



De conformidad con la LPRL, los Principios Generales de Prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su Art. 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra; al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente, y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos.

El proyectista tendrá en cuenta también, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico,

así como las previsiones e informaciones útiles para mejorar la seguridad.

En el proyecto de obra es donde mejor se puede adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo y a la elección de los equipos y métodos de trabajo teniendo en cuenta la evolución de la técnica para sustituir lo peligroso por lo que entrañe menos peligro.

Los Principios de la acción preventiva a aplicar son que el empresario cumpla con el deber general de prevención de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Así mismo, el empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

La aplicación de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador; y para la adopción de algunas de ellas se tendrán en cuenta, además, los riesgos adicionales, incluso simples molestias, que implican, en especial el equipo de protección individual, por el propio equipo o por su forma de utilización tal y como se analiza en el Anexo IV del RD 773/1997 de Utilización de Equipos de Protección Individual.

Los Principios de la Acción Preventiva se aplicarán durante la **Ejecución de la Obra** y, en particular, en:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza, ateniéndose al RD 486/1997 de Lugares de Trabajo.

- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, fijando las vías de desplazamiento o circulación y situando la adecuada señalización de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al RD 485/1997.

- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares (Equipos de Trabajo RD 1215/1997) para una adecuada manipulación manual de cargas (RD 487/1997).

- El mantenimiento y el control de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra.

- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular de materias o sustancias peligrosas.

- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros, y de los materiales peligrosos utilizados.

- La revisión, en función de la evolución de la obra, del tiempo efectivo dedicado a los distintos trabajos o fases de trabajo.

- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca de ella.



El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- o Coordinar la aplicación de los Principios Generales de Prevención y de Seguridad; al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos.

- o Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas arriba citadas.

- o Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

- o Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el Art. 24 de la LPRL, en particular en todo lo relacionado con la información a los trabajadores subcontratados, respecto a:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados.

- La información de fabricantes, importadores y suministradores necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores

- Las medidas de emergencia adoptadas conforme al Art. 20 de la LPRL.

(Los deberes de cooperación y de información e instrucción serán también de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo).



- o Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

- o Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- o Mantener siempre en obra (y en poder del coordinador) el Libro de Incidencias que con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud facilita su Colegio profesional, y trasladar copia de cada anotación que en el se realice a la Inspección de Trabajo en el plazo de 24 horas.

(Libro al que tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los

trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo relacionadas con los fines de seguimiento y control del Plan de seguridad y Salud.)

- o Paralizar los tajos o la totalidad de la obra en circunstancias de riesgo grave o inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Este cúmulo de obligaciones y facultades (variable en intensidad según tamaño y complejidad de la obra) que recaer sobre el coordinador en ejecución implica una presencia activa, extensa y diaria de este en el lugar de trabajo.

La relevancia e inmediatez de las tareas preventivistas (a las que casi siempre se añaden otras de ejecución técnica) y la exigible disponibilidad permanente del Libro de Incidencias confirman la necesidad de una presencia constante y una dedicación sistemática y apuntan con claridad a unos requisitos mínimos de formación en consonancia con los previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención como técnicos de nivel intermedio y superior.

Si bien no parece cuestionable que el Coordinador sea un "Técnico competente" en el sector, en la línea de la práctica anterior (aparejadores o equivalentes) es importante precisar la competencia exigible en materia de prevención de riesgos laborales y otros aspectos importantes de la síntesis de ambas competencias en la realidad de los centros de trabajo en la construcción.

José María Castañares Gandía.

Publicado 29-06-1999 nº 56 del

Suplemento quincenal "Hábitat" del DÍA del MUNDO

(Las fotos no se corresponden con las publicadas)